



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año IV, Núm. 19
Octubre 5 de 2009

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>2</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>6</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>8</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	12
Sabías que.....	12
Informes	14

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Multilateral, 1992).

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2009.

Se promulgan las Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones fechadas el 11 de abril de 2008, entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América.

Decreto que entró en vigor el 1o. de octubre de 2009.

Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 308.1, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Publicado en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2009.

Se adoptan las rectificaciones técnicas a los anexos 300-B, 308.1, 401 y 403.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para adecuarlos a las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2007, según Acuerdo de la Comisión de Libre Comercio del propio Tratado.

Acuerdo que entró en vigor el 1o. de octubre de 2009.

Reglas de marcado de país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2009.

Se modifica el Anexo "Reglas específicas de marcado de país de origen" del Acuerdo por el que se establecen reglas de marcado de país de origen para determinar cuándo una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el D.O.F. el 7 de enero de 1994.

Acuerdo que entró en vigor el 1o. de octubre de 2009.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Modificación publicada en el D.O.F. del 21 de septiembre de 2009.

Se reforma el artículo 22.

Relativo a las facultades del titular del área de Informática, entre otras, la de mantener actualizada la infraestructura de operaciones para el desempeño eficiente en el ámbito de captación de apuestas y operación de concursos y sorteos; y planear, proponer y, en su caso, ejecutar la implementación de tecnología, comunicaciones, procesos de calidad, de seguridad informática y administración de proyectos, a las unidades administrativas de Pronósticos para la Asistencia Pública, acorde al ámbito de sus competencias, y desarrollo de nuevos productos y nuevos canales de venta, conforme a las políticas de seguridad y calidad informática.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Publicado en el D.O.F. del 22 de septiembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; por lo que, corresponde a la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y a la Comisión Reguladora de Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, la emisión de criterios de aplicación y la interpretación para efectos administrativos del propio reglamento, sin perjuicio de las facultades que, en su caso, correspondan a otras dependencias.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicado en el D.O.F. el 25 de agosto de 1959; el Reglamento de Trabajos Petroleros, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 1974.

Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de septiembre de 2009.

Se modifican el artículo 17, la fracción IV del artículo 21, la fracción IX del artículo 69, y el antepenúltimo párrafo del artículo 71; se adicionan la fracción VII al artículo 21, y la fracción VII Bis al artículo 71.

Se actualizan las facultades de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, entre las que destacan, coordinar que el proceso de administración de riesgos considere todos aquellos en que incurre la Financiera; proponer al Comité de Administración Integral de Riesgos para su aprobación las metodologías, modelos y parámetros para identificar, medir y revelar, entre otros, los distintos tipos de riesgos; de igual modo, coordinar la investigación y documentación de las causas que originan desviaciones a los límites establecidos de exposición al riesgo. Asimismo, cambia la porción normativa de "El Prosecretario del Consejo Directivo, y" por la porción normativa "El Gerente de Fomento adscrito a la Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales", correspondiente a la integración del Comité de Operación. Por último, se adiciona al Director Ejecutivo Fiduciario, como integrante del Comité de Crédito.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

Fueron aprobadas por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, en la cuadragésima sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2009.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. del 24 de septiembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas de PEMEX, así como las atribuciones y reglas internas de su Consejo de Administración.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2009.

Se modifica el contenido de los artículos 1, 6, 13 y 14.

Señala que la Comisión Nacional de Vivienda y sus Unidades Administrativas Centrales ejercerán sus facultades en todo el territorio nacional. Asimismo, se faculta a los titulares de las Subdirecciones Generales y de las Coordinaciones Generales para expedir las constancias de identificación del personal que de ellos dependan y la de autorizar la emisión de gafetes. Por último, se faculta al Subdirector General de Política de Vivienda y Esquemas Financieros para ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones correspondientes, sin menoscabo de las facultades que al respecto tengan el órgano interno de control en la Comisión Nacional de Vivienda.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Banco de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 29 de septiembre de 2009.

Se reforman los artículos 15 Bis, párrafos segundo, tercero y cuarto, con sus fracciones I, V y VI, 27, fracción II, y 41, párrafo segundo; se adicionan la fracción VII del cuarto párrafo del artículo 15 Bis, las fracciones VI y VII, pasando las actuales fracciones VI y VIII a ser las fracciones VIII y IX, respectivamente, del artículo 27; y se derogan las

fracciones I, II y III del tercer párrafo del artículo 15 Bis.

Relativas al cambio de la porción normativa "Gerencia de Seguimiento Presupuestal" por la porción normativa "Gerencia de Verificación de Egresos", y se faculta a esta última para verificar que los pagos derivados de gasto corriente e inversión física, se realicen con apego a las normas emitidas. Asimismo, cambia la porción normativa "Gerencia de Administración de Riesgos" por la porción normativa "Unidad de Administración de Riesgos", y se faculta a dicha unidad para coordinar el proceso institucional de identificación y documentación de procesos. Por último, se faculta a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto para establecer los procedimientos para evaluar la gestión de los recursos presupuestales y costos del Banco de México.

Reformas, adiciones y derogaciones que entrarán en vigor el día 1o. de octubre de 2009.

Reglamento de administración y funcionamiento de la corporación Ángeles Verdes.

Publicado en el D.O.F. del 30 de septiembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la administración y funcionamiento de la Corporación Ángeles Verdes, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Turismo, la cual tiene a su cargo la prestación de servicios integrales de información, orientación, asesoría, asistencia, de emergencia mecánica, auxilio y apoyo al turista nacional y extranjero.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

Modificación publicada en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2009.

Se reforma el párrafo 2 del artículo 9.

Relativa a la transmisión que realicen los permisionarios de radio y televisión, respecto a la distribución de los tiempos para los partidos políticos y autoridades electorales, incluyendo los programas mensuales.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

Fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 19 de agosto de 2009.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Lista de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal.

Publicada en el D.O.F. del 21 de septiembre de 2009.

Se da a conocer la lista de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del 1o. de diciembre de 2009 al 30 de noviembre de 2014 que cumplen los requisitos previstos en el punto Segundo del Acuerdo número 8/2009, de 17 de agosto de 2009, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en el dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la Comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, para investigar violaciones graves de garantías individuales.

Publicada en el D.O.F. del 21 de septiembre de 2009.

Se incurrió en violaciones graves de garantías individuales, en los hechos acaecidos el 3 y 4 de mayo de 2006 en Texcoco y Atenco, ambos del Estado de México, que fueron materia de la investigación, en los términos señalados en el Considerando Décimo Primero del Dictamen.

Las autoridades involucradas en las violaciones graves de garantías individuales se precisan en el Considerando Décimo Segundo del Dictamen.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de 10 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que en los hechos acaecidos el 3 y 4 de mayo de 2006 en Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México, se incurrió en violaciones graves de garantías individuales; el señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular; por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre

Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que sin calificaciones de ordenadoras o ejecutoras se atribuya la participación de las autoridades en los hechos, los señores Ministros Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra, y reservaron su derecho para formular sendos votos particulares; por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia se dispuso que no pueden determinarse participaciones de autoridades y funcionarios que se reunieron el 3 de mayo y que autorizaron el uso de la fuerza pública, los señores Ministros Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra, y reservaron su derecho para formular sendos votos particulares; por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia determinaron que no se les puede atribuir participación a las autoridades y funcionarios que se reunieron el 3 de mayo y diseñaron la estrategia para el uso de la fuerza pública, los señores Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra, y reservaron su derecho para formular votos particulares, el señor Ministro Cossío Díaz manifestó que no tenía elementos para pronunciarse al respecto, sino que, debía recomendarse que se continúen las investigaciones para definir lo conducente; por unanimidad de 11 votos se determinó que, conforme con los datos de las investigaciones pueden establecerse participaciones individuales y concretas de los hechos constitutivos de violaciones graves de garantías individuales, y reservaron su derecho para formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes; por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia, se determinó que, en principio, no puede atribuirse participación a las policías como corporaciones, pero que puede recomendarse que se lleven a cabo o continúen las investigaciones que conduzcan a señalar o atribuir participaciones individuales, los señores Ministros Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra, y reservaron su derecho para formular votos particulares; y por unanimidad de 11 votos se determinó formular

criterios para que las autoridades competentes complementen las investigaciones a fin de fincar responsabilidades.

Voto particular que formula el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en contra del dictamen del Tribunal Pleno sobre la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la solicitud formulada por el mismo, para investigar violaciones graves de garantías.

Voto particular que formula el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo al dictamen que valora la investigación constitucional realizada por la comisión designada en el expediente 3/2006, integrado con motivo de la investigación a violaciones graves de garantías individuales.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2009.

Se reforman los artículos 6o., fracciones I, II y III, 12, 21, párrafo primero, 67, fracciones II y XVIII, 68, fracción VIII, 76, fracción VII, 105, párrafo primero, 109, fracciones II, III, IV y V, 111, 114, 117, 122, fracción I, 123, párrafo primero, fracciones II, III, IV y V, 133, fracción II, 140, fracción IX, 141, fracción VI, 143, fracciones II y XIII, 149, fracciones I y X, 152, fracción V, 160, fracciones I y VI y 165; se adicionan las fracciones I, II, X, XI y XII al artículo 117, la fracción X al artículo 140 y el artículo 143 bis, y se derogan los diversos 112, 115 y 116, las fracciones VI y VII del artículo 123 y las fracciones XIV y XV del artículo 143.

Relativo a la reestructuración y cambio de denominación de los Comités del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además, se faculta a la Dirección General de Informática para desarrollar y autorizar los programas informáticos que se utilizan en la Suprema Corte. Por otra parte, se crea la Dirección General de Seguridad con facultades para coordinar las acciones necesarias para brindar seguridad a los señores Ministros y a los servidores públicos de la Suprema Corte, dentro de sus instalaciones, así como resguardar los bienes muebles e inmuebles de la institución; deberá planear, elaborar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de seguridad y protección civil que requiera el Alto Tribunal, y sus inmuebles ubicados en el Distrito Federal y en el Centro Archivístico Judicial en Lerma, Estado de México. Por último, establece que la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis publicará semestralmente, bajo su absoluta y exclusiva

responsabilidad, el disco óptico denominado Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS, conforme al programa informático desarrollado y autorizado por la Dirección General de Informática, incluyendo únicamente las notas necesarias y relevantes atendiendo a la tipología aprobada por la Secretaría General de Acuerdos. Instrumento normativo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General número 9/2009 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. del 2 de octubre de 2009. Relativo al aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito y de este Alto Tribunal, en los que se impugnan los artículos del 148 al 155 del Código Financiero del Distrito Federal reformados y adicionados mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2008. Acuerdo General que entrará en vigor el día de su publicación.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 40/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2009.

Se reforman el considerando SÉPTIMO y el artículo TERCERO del Acuerdo General 77/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Sistema de Registro y Control de Guardias de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Relativas a que el Sistema de Registro y Control de Guardias de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito opere a través de Intranet e Internet, y podrá ser utilizado por los servidores públicos de dichos órganos jurisdiccionales y de la población en general.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 23 de septiembre de 2009.

Respecto del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 119 y 120, y deroga los artículos 121 y 122, del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el D.O.F. 1o. de septiembre de 2009.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2009, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 6 de julio de 2009, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 53/2008, interpuesto por Francisco Martín Hernández Zaragoza.

Publicado en el D.O.F. del 25 de septiembre de 2009.

Se establece que el jurado designado en el Tercer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito determinó que el licenciado Francisco Martín Hernández Zaragoza resultó vencedor en dicho concurso.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2009, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 1o. de junio de 2009, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 51/2008, interpuesto por Luis Enrique Pérez Chan.

Publicado en el D.O.F. del 25 de septiembre de 2009.

Se establece que el jurado designado en el Tercer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito determinó que el licenciado Luis Enrique Pérez Chan resultó vencedor en dicho concurso.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2009, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 1o. de junio de 2009, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 26/2008, interpuesto por Eduardo León Sandoval.

Publicado en el D.O.F. del 25 de septiembre de 2009.

Se determina que el licenciado Eduardo León Sandoval resultó vencedor en el Primer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Administrativa.

Acuerdo General 45/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2009.

Relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Unitarios Auxiliares, con residencia en Guadalajara, Jalisco, así como al sistema de recepción de asuntos de los Tribunales Unitarios Auxiliares referidos.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2009.

Acuerdo General 46/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2009.

Relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con residencia en Guadalajara, Jalisco, así como al sistema de recepción de asuntos de los Juzgados de Distrito Auxiliares referidos.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2009.

Lista de vencedores en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, respecto de la materia mixta, administrativa, civil o laboral.

Publicada en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2009.

Se da a conocer la lista de las personas que en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, respecto de la materia mixta, administrativa, civil o laboral, fueron designadas para ocupar dicho cargo.

Lista de vencedores en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, respecto de la materia penal.

Publicada en el D.O.F. del 28 de septiembre de 2009.

Se da a conocer la lista de las personas que en el cuarto concurso de oposición libre para la designación de Magistrados de Circuito, respecto de la materia penal, fueron designadas para ocupar dicho cargo.

Acuerdo General 35/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 30 de septiembre de 2009.

Respecto del Acuerdo General 35/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, con jurisdicción en la República Mexicana, publicado en el D.O.F. el 8 de septiembre de 2009.

Acuerdo General 38/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 30 de septiembre de 2009.

Respecto del Acuerdo General 38/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, con jurisdicción en la República Mexicana, publicado en el D.O.F. el 8 de septiembre de 2009.

Acuerdo General 39/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Aclaración publicada en el D.O.F. del 30 de septiembre de 2009.

Respecto del Acuerdo General 39/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, con jurisdicción en la República Mexicana, publicado en el D.O.F. el 9 de septiembre de 2009.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil nueve, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el seis de julio de dos mil nueve, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 23/2009, interpuesto por el licenciado Alejandro González Salazar.

Publicado en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2009. Se determina que el licenciado Ricardo Alejandro González Salazar resultó vencedor en el Noveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, con excepción de la Materia Penal.

Convocatoria al concurso cerrado de oposición 1/2009 para la selección de asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Publicada en el D.O.F. del 1o. de octubre de 2009. Se establecen los requisitos, términos y plazos para el concurso cerrado de oposición 1/2009 para la selección de asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Acuerdo General 42/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 2 de octubre de 2009. Relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al sistema de recepción de asuntos de los Tribunales Colegiados mencionados. Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación. Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2009.

Acuerdo General 44/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 2 de octubre de 2009. Relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Guadalajara, Jalisco, así como al sistema de recepción de asuntos de los Tribunales Colegiados Auxiliares referidos. Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2009.

Otras disposiciones de interés



Manual de Uniformes y Divisas del Servicio de Protección Federal.

Publicado en el D.O.F. del 21 de septiembre de 2009.

Disposición que tiene por objeto establecer las características y el uso de los uniformes, así como el de las insignias, las divisas y el escudo del Servicio de Protección Federal.

Manual que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento.

Publicadas en el D.O.F. del 25 de septiembre de 2009.

Disposiciones que tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del propio ordenamiento están obligadas a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dichas personas deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus usuarios, relativos a los

supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen sus accionistas, propietarios o dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas disposiciones.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento, publicadas en el D.O.F. el 14 de mayo de 2004.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Casas de Cambio.

Publicadas en el D.O.F. del 25 de septiembre de 2009.

Disposiciones que tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que las Casas de Cambio están obligadas a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del propio Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dichas Casas de Cambio deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen los miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados y apoderados, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas disposiciones.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere

el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades del Crédito, aplicables a las Casas de Cambio, publicada en el D.O.F. el 14 de mayo de 2004.

Disposiciones generales que regulan el presupuesto, la contabilidad y la cuenta pública de la Auditoría Superior de la Federación.

Publicadas en el D.O.F. del 29 de septiembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto regular las materias de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación del presupuesto de la Auditoría Superior de la Federación.

Disposiciones Generales que entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan las Disposiciones Generales que regulan el Presupuesto, la Contabilidad e Informes sobre la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación publicadas en el D.O.F. el 26 de enero de 2007.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2009.

Publicado en el D.O.F. del 30 de septiembre de 2009.

Se da a conocer la recaudación federal participable de julio de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2009, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 24 de agosto de 2009.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 2 de octubre de 2009*.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 2 de octubre de 2009*.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de octubre de 2009*.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 5 de octubre de 2009*.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 5 de octubre de 2009*.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 5 de octubre de 2009*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diario Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

SEPTIEMBRE 2009						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
OCTUBRE 2009						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4

Sabías que...

El **Código Civil para el Distrito Federal** establece que el vínculo matrimonial puede disolverse cuando uno o ambos cónyuges manifiesten su voluntad de no querer continuar con la relación conyugal, sin que sea necesario señalar causa alguna, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde su celebración y de conformidad con los requisitos que marca el artículo 267 de dicho ordenamiento.

Así se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2008, al darse a conocer el decreto por el que se modificaron los artículos 266 y 267, entre otros, que señalan:

Artículo 266. El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.

Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo.

Artículo 267. El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:

- I. La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces;
- II. Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos;

III. El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

IV. Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;

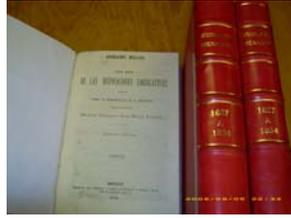
V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición;

VI. En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

En relación con lo dispuesto en estos artículos, **la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó su constitucionalidad por unanimidad de cuatro votos** al resolver, el 23 de septiembre de 2009, el amparo directo en revisión 917/2009. Al respecto, mediante comunicado de prensa [No. 199/2009](#), bajo el título DIVORCIO SIN CAUSALES NO ATENTA CONTRA LA SOCIEDAD NI LA FAMILIA, se señala que, por el contrario, las protege y fortalece al tratar de evitar conflictos en la disolución del vínculo matrimonial, así como enfrentamientos entre personas y familias que alienten entre ellos la posibilidad de odio, violencia, egoísmo y acciones maliciosas.*

* Suprema Corte de Justicia de la Nación, Comunicación Social, Comunicados de prensa, No. 199/2009, 23 de septiembre de 2009; consultado el 30 de septiembre de 2009 en <http://www2.scjn.gob.mx/comunica2prensa/>.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.